



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de marzo de 2025

RES. PRESIDENCIA N° 223/2025

VISTO:

La Ley N° 31, las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 43/2024 y 245/2024 y el TAE A-01-00005163-9/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17, Dra. Natalia Ohman, remite la solicitud de cambio de lugar de trabajo efectuada por Ramiro Jorge Córdoba (Legajo N° 7595), quien se desempeña como Oficial en ese tribunal, en virtud del Informe de la Junta Médica que así lo sugiere.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y, por su intermedio, la Dirección de Relaciones de Empleo emitió el informe de su competencia y la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración presupuestaria preventiva correspondiente.

Que en particular, la Dirección de Relaciones de Empleo indica que Ramiro Jorge Córdoba (Legajo N° 7595) reviste el cargo de Oficial en el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17, confirmado por Resolución Presidencia N° 1270/2024, y se le concedió licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento, desde el 21 de octubre y hasta el 30 de diciembre de 2024, ambos inclusive, conforme Resolución Presidencia N° 21/2025. Asimismo, adjunta el informe de la Junta Médica en el que se concluye: *“Paciente Apto para realizar actividad laboral en jornada completa, con cambio de Sector a sugerencia de Medico tratante”*.

Que resulta menester señalar que a través de la Resolución de Presidencia N° 207/2014 se creó el Cuerpo Móvil del Poder Judicial -excluido el Tribunal Superior de Justicia- bajo la órbita del Consejo de la Magistratura y se dispuso que éste *“se integrará con los agentes que actualmente se desempeñan en los Cuerpos Móviles de Apoyo Judicial de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario y en lo Penal, Contravencional y de Faltas, manteniendo su categoría de revista, y aquellos que disponga el Consejo y los organismos que adhieran al mismo”*.

Que a su vez, por el artículo 2° de la mentada Resolución de Presidencia N° 207/2014 se invitó a adherir a la integración del Cuerpo Móvil del Poder Judicial a las tres (3.-) ramas del Ministerio Público y a la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público.

Que en tanto, por Resolución Presidencia N° 405/2016 -ratificada

por Resolución CM N° 85/2016- se dispuso la creación de dos (2.-) Cuerpos Móviles Jurisdiccionales dependientes de las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, exclusivamente para aquellos casos que los/as agentes del área jurisdiccional, luego de una licencia por enfermedad de largo tratamiento y por recomendación de la junta ordenada por la Dirección General de Factor Humano necesiten un cambio de lugar de trabajo.

Que mediante Resolución CM N° 43/2024 se aprobó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante Reglamento), que entró en vigencia el 2 de mayo de 2024. Posteriormente, por Resolución CM N° 245/2024 se sustituyó el Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el Anexo que forma parte de esa Resolución.

Que el Reglamento tiene como objeto establecer el procedimiento operativo para el funcionamiento del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 1°) que contempla un área administrativa, una jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas (PPCyF) y otra jurisdiccional del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (CATyRC).

Que el Cuerpo Móvil tiene la función principal de brindar apoyo a las distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- y de promover la reubicación laboral del personal que lo integre, sin perjuicio de otras que le encomienden las autoridades del Consejo de la Magistratura. A tal fin, los/as trabajadores/as que estén incorporados/as al Cuerpo Móvil pueden ser asignados/as temporalmente, pasar o ser designados/as en forma definitiva a cualquiera de esas dependencias, de acuerdo con sus necesidades y estructuras, por el procedimiento previsto en este reglamento (art. 3° del Reglamento).

Que las áreas del Poder Judicial de la CABA -excluido el TSJ- que requieran el apoyo del Cuerpo Móvil deben presentar una solicitud a la OCM o a la Presidencia de la Cámara respectiva, según corresponda, con indicación clara de las necesidades y el período de tiempo estimado por el que se requerirá la asistencia. Se procede a evaluar la solicitud, la planta disponible y su idoneidad para el puesto o cargo a cubrir, se conciertan las entrevistas que corresponda y en caso de resultar factible, se realizan las asignaciones temporales pertinentes (art. 5° del Reglamento).

Que la evaluación integral sobre la procedencia de las causales de ingreso al Cuerpo Móvil y la consecuente decisión de incorporar a un/a trabajador/a al Cuerpo Móvil son facultades de la Presidencia del Consejo de la Magistratura en virtud de lo establecido en el inciso 3 y 4 del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y de la delegación dispuesta por Resolución CM N° 1046/2011 (art. 7.1. del Reglamento). Entre las causales de ingreso al Cuerpo Móvil se encuentra la siguiente *“Razones de salud debidamente acreditadas por una junta médica ordenada por la Dirección General de Factor Humano del Consejo de la Magistratura que consigne la necesidad de un cambio de lugar de trabajo y, en caso de corresponder, si es por un plazo determinado. La solicitud podrá ser iniciada por el/la titular del área donde el/la trabajador/a preste funciones o por la Dirección General de Factor Humano, pero*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

en cualquier caso deberá ser convalidada por esta última” (art. 7.2.1. del Reglamento).
Tal es el caso que nos ocupa.

Que atento los informes precedentes, el Director General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en carácter de Autoridad de Aplicación del Reglamento del Cuerpo Móvil (art. 6° del Reglamento) sugiere que, en virtud de lo requerido por la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17, Dra. Natalia Ohman, se incorpore a Ramiro Jorge Cordoba (Legajo N° 7595) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo su categoría de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.1. del Reglamento.

Que, por Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia de este Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764) y las Resoluciones CM Nros. 43/2024 y 245/2024;

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Incorporar a Ramiro Jorge Cordoba (Legajo N° 7595) al Cuerpo Móvil del Poder Judicial, manteniendo su categoría de revista, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7.2.1. del Reglamento Operativo del Cuerpo Móvil y de Pases del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 245/2024.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a los/las Consejeros/as; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto; a la Presidencia de la Cámara de Casación y Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas; al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 17; a la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación del Cuerpo Móvil y Pases del Poder Judicial y a Ramiro Jorge Córdoba-; a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://consejo.jusbaires.gob.ar/> y, oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA N° 223/2025